



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

### **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

**PREVIAMENTE** a tomar la decisión que en derecho corresponda, respecto de la solicitud de desistimiento del proceso por pago total incoada por el demandante **SE LE REQUIERE** a efectos que aclare dicha petición, en el sentido de establecer si lo pretendido es el desistimiento de la demanda que establece el Art 314 del C.G.P o lo que se persigue es la terminación del proceso por pago total a voces del Art. 461 de la obra en cita, en caso de ser esta última figura la que se solicita se aplique, deberá además informar si la cancelación realizada, comprende también las costas procesales, lo anterior teniendo en cuenta que se solicita la aplicación de las dos figuras procesales en forma indistinta, lo cual no es posible, ya que cada una se caracteriza por causas y consecuencias disimiles para las partes.

Una vez ejecutoriado el presente auto vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

### **NOTIFIQUESE<sup>1</sup> y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
**Julian Ernesto Campos Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12c7dea823ea852cd92e7c51ff594b71da5701c149801c973e58d029b006bfc**

Documento generado en 27/07/2022 03:06:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.78 del 28 de julio de 2022.